



Concejo Municipal de
Avellaneda

Calle 12 Nº 628, Avellaneda (CP: 3561)
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

1

ORDENANZA Nº 2.011

VISTO:

El estado de deterioro que presenta "Alcantarilla puente" ubicada en zona rural, sobre la Calle 121 aproximadamente a 4,8 km. al Oeste de la intersección de dicha Calle con la Ruta Nacional Nº 11, y;

CONSIDERANDO:

Que el referido estado de deterioro deviene a consecuencia del transcurso del tiempo y las inclemencias climáticas, a lo que cabe sumarle que, con motivo de las últimas e intensas lluvias registradas en nuestro Distrito, se ocasionó un deterioro mayor provocando la caída de uno de sus laterales, socavando de modo sensible sus cimientos, lo que torna prácticamente intransitable el sector, por razones de seguridad.

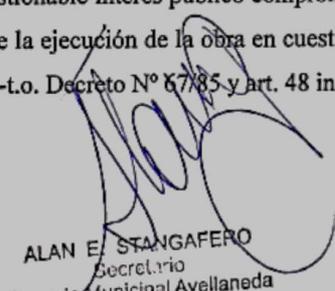
Que tal situación conlleva el consiguiente perjuicio a todos los vecinos del lugar que son habituales usuarios de dicho camino, y de los usuarios ocasionales, y -también dificulta el traslado de los residuos que se colectan en zona urbana, al ser paso normal y habitual hacia la Planta colectora de residuos.

Que, en tal perspectiva, la necesidad y conveniencia de proceder a la urgente reparación de dicha alcantarilla-puente, a fin de normalizar el tránsito vehicular sobre el sector, se presenta incuestionable.

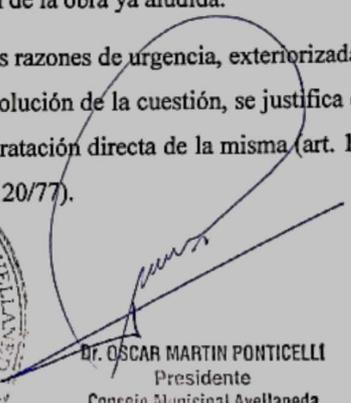
Que, en dicho contexto, dada la manifiesta urgencia en realizar la reparación aludida, el Departamento Ejecutivo Municipal-D.E.M.- requirió presupuesto a cuatro (4) empresas de la región, a fin de realizar una comparación de precios y decidir al respecto, de las cuales solo la empresa NICLIS, DAMIAN ALFREDO con sede en la ciudad de Avellaneda -Pcia. Santa Fe, formuló una oferta, la que ponderada por las áreas competentes se entiende razonable conforme los valores actuales en el mercado.

Que también es dable valorar, que la empresa mencionada, registra antecedentes que la perfilan como experimentada y de reconocida capacidad para ejecutar la obra en cuestión, lo que amerita contratar con la misma la ejecución de la obra ya aludida.

Que, en virtud de las ya esgrimidas razones de urgencia, exteriorizada en el incuestionable interés público comprometido en la rápida solución de la cuestión, se justifica que se encare la ejecución de la obra en cuestión mediante la contratación directa de la misma (art. 11 Ley 2756 -t.o. Decreto Nº 67/85 y art. 48 inc. a) Ordenanza Nº 120/77).


ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda




Dr. OSCAR MARTIN PONTICELLI
Presidente
Concejo Municipal Avellaneda



Concejo Municipal de
Avellaneda

Nº 628, Avellaneda (CP: 3561)
Calle de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
concejo@avellaneda.gob.ar

Que a tales fines el mencionado D.E.M. celebró un acuerdo con la empresa
precitada, supeditado en vigencia a la aprobación de este Cuerpo, la que por las razones
desarrolladas "*supra*" deviene razonable otorgar.

Que la presente norma se dicta con el "*quórum*" y mayorías necesarios y
suficientes para su validez (arts. 11, 36 y 107 Ley Provincial Nº 2756- t.o. Decreto 67/85).

Que en consecuencia cabe dictar la pertinente normativa que instrumente lo
explicitado lo que es atribución de esta autoridad municipal (arts. 11 y 39 incs. 14) y 24) Ley
Provincial 2756 -t.o. Decreto 67/85- y art. 48 inc. a) Ordenanza 120/77);

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

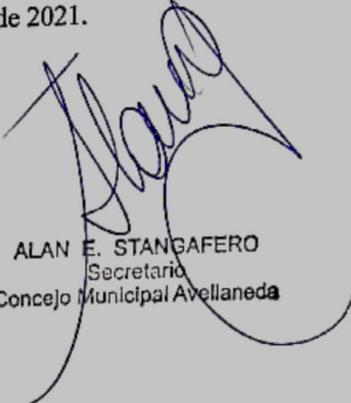
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

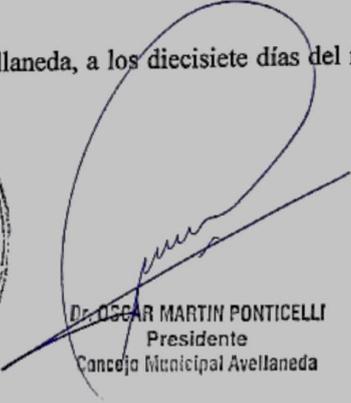
Artículo 1º): Ratifíquese el Contrato Nº 0526/2021, "Contratación Directa de Obra Pública;
Reparación de Alcantarilla-Puente sobre la Calle 121"- celebrado en fecha 21 de abril de 2021 entre
el Departamento Ejecutivo Municipal y la firma "Nielis, Damián Alfredo" -(CUIT: 20-31151060-7).
Este acuerdo se adjunta como Anexo I a la presente, integrándola

Artículo 2º): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los diecisiete días del mes de
junio de 2021.


ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda




Dr. OSCAR MARTIN PONTICELLI
Presidente
Concejo Municipal Avellaneda

Municipio de Avellaneda

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Calle 13 Nº 492, Avellaneda
Ciudad de Santa Fe, Argentina - CP: 3561
Tel: +54 (03482) 481079 línea rotativa
Fax: +54 (03482) 481082
mail: muniave@avellaneda.gob.ar
www.avellaneda.gob.ar

CONTRATO Nº 0526/2021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.

"REPARACIÓN DE ALCANTARILLA-PUENTE SOBRE CALLE 121".

En la ciudad de AVELLANEDA, Provincia de SANTA FE, a los veintiún (21) días del mes de abril de 2021, entre la MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA (CUIT: 30-67433674-4), representada en este acto por su Intendente Municipal CPN. Dionisio SCARPIN, quien actúa asistido por el Secretario de Hacienda y Finanzas CPN Eloy PAGURA y la Secretaria de Planeamiento Territorial y Obras Públicas Arq. Gisela ACOSTA, con domicilio en Calle 13 Nº 492 de la ciudad de Avellaneda, Provincia Santa Fe, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y NICLIS, DAMIAN ALFREDO, (CUIT. 20-31151060-7), con domicilio real en Pasaje 15 Nº 24 Avellaneda-Provincia Santa Fe, en adelante el "CONSTRATISTA", por la otra parte, acuerdan en celebrar el presente "CONTRATO DE OBRA PUBLICA: "ALCANTARILLA-PUENTE sobre CALLE 121"" (arts. 11 y 41 inc.17) Ley 2756 -t.o.Decreto 67/85; art. 48 inc.a) Ordenanza 120/77), sujeto a los siguientes antecedentes, cláusulas y condiciones. =====

ANTECEDENTES: El presente acuerdo reconoce como antecedente inmediato: =====

- 1) El sensible deterioro que, a consecuencia del transcurso del tiempo y las inclemencias climáticas, registra la ALCANTARILLA-PUENTE ubicada en zona rural del Distrito Avellaneda- sobre la Calle 121 aproximadamente a 4,8 km desde la Ruta Nacional Nº 11 hacia el Oeste. =====
- 2) La puntual circunstancia de que, más allá del deterioro normal indicado en el punto anterior, con motivo de las últimas e intensas lluvias registradas en nuestro Distrito, se ocasionó un deterioro mayor -a la alcantarilla en cuestión- provocando la caída de uno de sus laterales, socavando de modo sensible sus cimientos, lo que torna prácticamente intransitable el sector, por razones de seguridad. =====
- 3) La situación reseñada conlleva el consiguiente perjuicio a todos los vecinos del lugar que son habituales usuarios de dicho camino, y de los usuarios ocasionales, y -también- dificulta el traslado de los residuos que se colectan en zona urbana, al ser el paso normal y habitual hacia la Planta colectora de residuos. =====
- 4) La necesidad y conveniencia de proceder a la urgente reparación de dicha alcantarilla o puente, a fin de normalizar el tránsito vehicular sobre el sector. =====
- 5) Que dada la manifiesta urgencia en realizar la reparación aludida se requirió presupuesto a cuatro (4) empresas de la región, a fin de realizar una comparación de precios y decidir al respecto. =====
- 6) La circunstancia de que solo la empresa NICLIS, DAMIAN ALFREDO, formuló una

ALAN E. SPANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda

Dr. OSOAR MARTIN PONTICELLI
Presidente
Concejo Municipal Avellaneda

oferta, la que ponderada por las áreas competentes se entiende razonable conforme los valores actuales en el mercado. =====

7): Que la empresa mencionada, registra antecedentes que la perfilan como experimentada y de reconocida capacidad para ejecutar la obra en cuestión, lo que amerita contratar con la misma la ejecución de la obra ya aludida. =====

8): Que, en esa perspectiva, las razones de urgencia, exteriorizado en el incuestionable interés público comprometido en la rápida solución de la cuestión, justifica que se encare la ejecución de la obra en cuestión mediante la contratación directa de la misma (art. 11 Ley 2756 -t.o. Decreto N° 67/85 y art. 48 inc. a) Ordenanza N° 120/77). =====

9): Teniendo en cuenta que la contratación directa sustentada en razones de urgencia requiere su aprobación mediante mayoría calificada el Concejo Municipal, la presente se celebra "ad referéndum" de dicho cuerpo colegiado. =====

10): La necesidad y conveniencia de instrumentar los derechos y obligaciones de las partes en aras de otorgar seguridad jurídica a las partes a los fines del mejor logro del objetivo perseguido. =====

PRIMERA: Objeto: Reconociendo como antecedente las circunstancias y objetivos reseñados precedentemente, la "MUNICIPALIDAD" adjudica y encomienda al "CONTRATISTA" y éste acepta y asume ejecutar la obra de "REPARACION DE ALCANTARILLA-PUENTE SOBRE CALLE 121". =====

Obra adjudicada: La Obra objeto de este acuerdo es la ejecución de la reparación de la "Alcantarilla-puente de la Calle 121"- ubicada en zona rural del Distrito Avellaneda-Provincia Santa Fe, sobre la Calle 121 aproximadamente a 4,8 Km al Oeste desde la intersección de Calle 21 con la Ruta Nacional N° 11. =====

Dicha "Alcantarilla-Puente" presenta una dimensión de catorce metros (14m) de largo por nueve metros (9m) de ancho. =====

El "CONTRATISTA" manifiesta conocer, por haberse constituido personalmente, el lugar de obra. =====

SEGUNDA: Especificaciones Técnicas de Obra: Las tareas de ejecución de la Obra indicada en la cláusula anterior deberá ajustarse al "Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares", detalladas en el Anexo I al presente que se considera integrante de este acuerdo. =====

TERCERA: Modalidad de Financiación y Ejecución de la Obra: Las partes acuerdan que la Obra objeto de este acuerdo se financiará y ejecutará conforme las siguientes pautas: =====

Provisión de materiales: Los materiales necesarios para la ejecución de la obra serán a cargo de la "MUNICIPALIDAD", conforme se contempla en el "Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares", detalladas en el Anexo I al presente que se considera integrante de este acuerdo. =====





Gobierno de Avellaneda

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Calle 13 N° 492, Avellaneda
Provincia de Santa Fe, Argentina - CP: 3561
Tel: +54 (03482) 481079 línea rotativa
Fax: +54 (03482) 481082
E-mail: muniave@avellaneda.gob.ar
www.avellaneda.gob.ar

Provisión de maquinarias, herramientas y mano de obra: El CONTRATISTA proveerá a su exclusivo cargo las maquinarias, herramientas y personal de mano de obra en cantidad y calidad suficientes y necesarias para el regular desarrollo de la obra. =====

CUARTA: Precio: La MUNICIPALIDAD abonará al CONTRATISTA por la ejecución de la obra, el precio único y total de Pesos Un millón novecientos veintiséis mil seiscientos cuarenta y nueve con 40/100 (\$ 1.926.649,40). Dicho importe se compadece con la cotización formulada por el CONTRATISTA al requerimiento de Oferta, conforme Anexo II al presente, integrándolo. =====

QUINTA: Forma de Pago del precio: La MUNICIPALIDAD se compromete a pagar al CONTRATISTA el precio acordado por la ejecución de obra de la siguiente manera: a): Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la sanción de la Ordenanza aprobatoria del presente, que contempla la cláusula Vigésima, el treinta por ciento (30 %) del precio acordado. =====

b): El saldo restante del setenta por ciento (70%) será abonado contra "Recepción Provisoria" de la Obra. =====

Los pagos se efectivizarán por ante la Tesorería Municipal, sita en Calle 13 N° 492 de la ciudad de Avellaneda-Provincia Santa Fe, previa presentación del correspondiente Recibo o Factura del "CONTRATISTA". =====

SEXTA: Contratación por "Ajuste Alzado": Las partes acuerdan que la obra se ejecutara mediante la modalidad de "ajuste alzado", o sea que el precio cotizado, aceptado y acordado por la provisión de los materiales y mano de obra es único y global por el total de la ejecución de la obra y no variará cualquiera sea la cantidad de provisiones o trabajos realmente ejecutados para terminar totalmente la obra objeto de este acuerdo y para que ésta funcione de acuerdo al fin para el que fue proyectada. =====

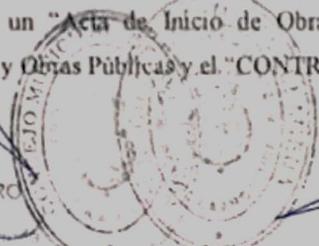
SÉPTIMA: Renuncia a Redeterminación de Precios: Conforme la modalidad de contratación indicada, y manifestando el CONTRATISTA ya contar en stock con el material necesario para la fabricación del material y ejecución de la obra, el mismo renuncia en forma expresa a cualquier petición de redeterminación de precios. =====

SÉPTIMA: Plazo de Ejecución: El "CONTRATISTA" se compromete a ejecutar la obra indicada en la cláusula PRIMERA dentro de los treinta (30) días corridos de iniciada la misma. =====

Inicio de la Obras: El inicio de las obras será dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al cobro del primer pago indicado en la cláusula Quinta anterior, lo que se instrumentará mediante un "Acta de Inicio de Obra" suscripto por la Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas y el "CONTRATISTA". =====

ALAN E. CASERO

Consejo Municipal Avellaneda



Dr. OSCAR MARTIN PONTICELLI
Presidente
Consejo Municipal Avellaneda

OCTAVA: Multa por Incumplimiento de Plazo: El incumplimiento del plazo de ejecución de la Obra", imputable al "CONSTATISTA" lo hará pasible de una multa equivalente al dos por ciento (2 %) de cada semana de mora o fracción mayor de cuatro (4) días sobre el importe del precio pendiente de pago, la que se efectivizará mediante el pertinente descuento en el pago restante.

NOVENA: Supervisión de la Obra: La supervisión de la Obra estará a cargo de la Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas de la MUNICIPALIDAD, la que controlará el fiel cumplimiento de este acuerdo. A tales fines a más de la titular de dicha dependencia municipal, ésta podrá designar un representante que ejerza el control aludido.

DÉCIMA: Prohibición de Cesión: El "CONTRATISTA" no podrá por ningún título, forma ni modo ceder ni su posición contractual ni los derechos que le acuerda ni los compromisos que asume en este acuerdo, salvo expresa autorización de la "MUNICIPALIDAD".

DECIMA-PRIMERA: Recepción Provisoria de la Obra: Una vez finalizada la obra, y siempre que las mismas se ajusten exactamente a lo convenido, se procederá a la recepción provisoria de la misma, la que se instrumentará mediante "Acta de Recepción Provisoria de Obra" suscripta por la Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas de la MUNICIPALIDAD y el "CONTRATISTA".

Plazo de conservación y garantía: Se fija en ciento ochenta (180) días corridos computados a partir de la recepción provisoria de la obra.

Recepción Definitiva: Transcurridos el plazo de conservación y garantía establecido precedentemente y de no presentarse vicios o defectos de ejecución la recepción se transformará, en definitiva.

Se instrumentará mediante "Acta de Recepción Definitiva".

DÉCIMA-SEGUNDA: Responsabilidad hacia la MUNICIPALIDAD: Sin perjuicio de operarse la "Recepción Definitiva" de la Obra, subsistirá la responsabilidad del "CONTRATISTA" en los términos de los arts. 1273 a 1275 del Código Civil y Comercial de la Nación, hacia la MUNICIPALIDAD por los daños que comprometan su solidez o la tornen impropia para su destino.

DÉCIMA-TERCERA: Resolución: El incumplimiento por el "CONTRATISTA" a cualquiera de los compromisos asumidos en este acuerdo facultará al MUNICIPALIDAD a resolverlo, sin que genere derecho a aquel a resarcimiento y/o indemnización alguna. Sin perjuicio de lo indicado precedentemente la "MUNICIPALIDAD" podrá rescindir este acuerdo cuando se presente cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Incumplimiento, previa intimación por el término de dos (2) días para corregir el mismo, del plazo de ejecución de la Obra, razonablemente estimado al exteriorizarse una sensible demora en el ritmo de obra, imputable al CONTRATISTA, que haga presumir dicho incumplimiento.





Gobierno de Avellaneda

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Calle 13 Nº 492, Avellaneda
Provincia de Santa Fe, Argentina - CP: 3561
Tel: +54 (03482) 481079 línea rotativa
Fax: +54 (03482) 481082
E-mail: muniave@avellaneda.gob.ar
www.avellaneda.gob.ar

b): Presentación en Concurso Preventivo o Quiebra del "CONTRATISTA". -=====

DÉCIMA-CUARTA: Cumplimiento de Normas Laborales y de la Seguridad Social: El "CONTRATISTA" deberá tener al personal que ocupe en las tareas objeto de este acuerdo debidamente registrado en los organismos competentes, y efectivizarle en forma puntual y correcta las respectivas remuneraciones, todos los aportes y contribuciones de la seguridad social, debiendo contar con la respectiva cobertura de Obra Social y de riesgos de trabajo (A.R.T.). En tal sentido el "CONTRATISTA" asume en forma excluyente y exclusiva la responsabilidad por todo conflicto de naturaleza laboral que se derive con motivo y/u ocasión de la ejecución de la Obra adjudicada objeto de este acuerdo, desligando de toda responsabilidad a la "MUNICIPALIDAD" y renunciando desde ya a todo reclamo y/o acción y/o derecho contra esta. =====

Exhibición de constancias de Pago: El "CONTRATISTA" pondrá a disposición y exhibirá a la "MUNICIPALIDAD", a su solo requerimiento, las constancias que acrediten la correcta inscripción del personal que ocupe en los Organismos competentes, el pago de las remuneraciones y de los aportes y contribuciones a la seguridad social a su cargo; y de la A.R.T. correspondiente, debiéndolos mantener ordenados y archivados, a disposición de la "MUNICIPALIDAD". =====

DÉCIMA-QUINTA: Mora: Siempre que en este acuerdo se establezcan términos para el cumplimiento de alguna conducta y/u obligación, la mora se operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial alguna. =====

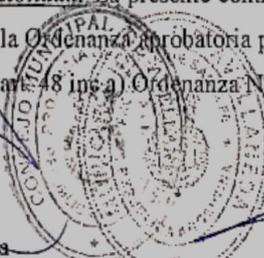
DÉCIMA-SEXTA: Responsabilidad hacia terceros: El "CONTRATISTA" asume en forma exclusiva y excluyente toda responsabilidad patrimonial por daño y/o perjuicio que con motivo y/u ocasión de la ejecución de la Obra adjudicada se ocasionen a la persona y/o bienes de terceros, desligando de toda responsabilidad a la "MUNICIPALIDAD" y renunciando desde ya a todo reclamo y/o acción y/o derecho contra esta. =====

DÉCIMA-SEPTIMA: Sellado: Encontrándose exenta la MUNICIPALIDAD, el sellado fiscal que corresponde tributar al presente acuerdo es a cargo del "CONTRATISTA" en su parte proporcional. =====

DÉCIMA-OCTAVA: Normativa aplicable: En todo lo no previsto expresamente en el presente acuerdo, se aplicará supletoriamente la Ley provincial Nº 5188 -de Obras Públicas- y su reglamentación – y la normativa del Código Civil y Comercial de la Nación, en ese orden. =====

VIGÉSIMA: Vigencia condicionada: La presente contratación se encuentra condicionada en su vigencia a la sanción de la Ordenanza aprobatoria prevista en el art. 11 Ley provincial 2756 -t.o. Decreto Nº 67/85- y art. 48 inc. a) Ordenanza Nº 120/77. =====

ALAN E. STANAFIERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda



Dr. OSCAR MARTIN PONTICELLI
Presidente
Concejo Municipal Avellaneda

VIGÉSIMA-PRIMERA: Domicilios Especiales: A los fines de este acuerdo la MUNICIPALIDAD constituye domicilio especial en Calle 13 N° 492 de la ciudad de Avellaneda; y el "CONTRATISTA" en Pasaje 15 N° 24 de la ciudad de Avellaneda, ambos de Provincia SANTA FE, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones relacionadas con el presente. =====

VIGÉSIMA-SEGUNDA: Jurisdicción: Para dirimir cualquier controversia derivada de este acuerdo las partes se someten a la jurisdicción contencioso administrativa que corresponda (art.93 inc.2) CPSF y Ley 11.330), excepto que la cuestión a dirimir carezca de materia contencioso administrativa, en cuyo supuesto se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Avellaneda o Reconquista-Pcia. Santa Fe, según competa, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción, incluso el optativo de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Vera-Pcia. Santa Fe, y el federal, si correspondiere. =

VIGÉSIMA-TERCERA: Anexos: El presente contrato se integra con los siguientes Anexos indicados en las cláusulas precedentes: **Anexo I:** Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de Obra; **Anexo II:** Oferta presentada por el CONTRATISTA. - ===

VIGÉSIMA-CUARTA: Clausula formal: A los fines del art.18 Ley 2756 se transcribe el mismo: "Cuando la MUNICIPALIDAD fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del MUNICIPIO, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que celebre con particulares". =====

En un todo de conformidad, y previa integra lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, cada parte retira el suyo en este acto. En lugar y fecha indicados al comienzo. =====

NICIS CONSTRUCCIONES
Pje. 15 N° 24
Tel.: 03482-1523303
Tel.: 03482-1571234

CPM ELOY MATIAS PAGURA
Secretario de Hacienda y Finanzas



[Handwritten Signature]
C.P.M. DIONISIO F. SCARPIN
INTENDENTE